



*Revista de Fomento Social*, 48 (1993), 113-123

## **Derechos Humanos: Clave para la encrucijada de El Salvador. Retrospectiva y prospectiva de El Salvador Actual**

---

*El profesor Vicente Theotonio destaca como El Salvador ha salido de la cruenta guerra y de la profunda crisis de estado (violación sistemática de los Derechos Humanos, ficticia separación de poderes, etc.) que ha padecido durante la década pasada de una manera totalmente inédita y novedosa en la comunidad internacional. Todo ello ha sido posible, en opinión del autor de este trabajo, gracias a que la vertebración de todo el proceso negociador que ha dado lugar a los Acuerdos de Paz de El Salvador se ha argumentado y fundamentado en los derechos humanos: en su sistemática violación en el pasado y en el irrestricto respeto que merecen en el futuro.*

————— *Vicente THEOTONIO CACERES S. J.(\*)* —————

(\*) Profesor de ETEA.

---

NOTAS

---

Ignacio Ellacuría al final de su libro "Filosofía de la realidad histórica" afirmaba: "La verdad de la realidad no es lo ya hecho; eso sólo es una parte de la realidad. Si no nos volvemos a lo que está haciéndose y a lo que está por hacer, se nos escapa la verdad de la realidad" <sup>(1)</sup>. En la búsqueda de la verdad de la realidad nacional salvadoreña en el momento presente, esta sentencia de Ellacuría es altamente orientadora.

El pasado reciente de El Salvador es solamente una parte de su realidad nacional. Se caería en parcialidad si al buscar la verdad solamente se atendiera al pasado aunque fuera reciente. Comportaría una actitud conservadora cuando no nostálgica, así como una actitud reaccionaria para cualquier proceso de transformación social. Asimismo atender exclusivamente al futuro, aunque sea próximo, comportaría la misma parcialidad. En este caso podría revelar una actitud inquietamente revolucionaria cuando no ilusoriamente fantástica. Con ambas actitudes, según Ellacuría, se nos "escaparía la verdad" de la realidad nacional salvadoreña. Para imparcialmente buscar la verdad habría que instalarse sin anclarse en el momento presente. No con una actitud quieta o quietadora de la realidad, sino al contrario, con una actitud inquieta, porque cualquier realidad nacional -como es la salvadoreña- es dinámica. Se patinaría superficialmente sobre la realidad si se intentara paralizarla o simplemente frenarla. Pero se profundizaría en dicha realidad si inquietamente se busca e investiga su verdad concreta e histórica.

La verdad total de la realidad nacional salvadoreña se indaga sumergiéndose decididamente en su actualidad, con la intención de transformar su realidad, recuperando su pasado al proyectar su futuro, o lo que es lo mismo, recuperar su pasado proyectando su futuro. Tan necesaria es, pues, para buscar la verdad de la realidad una visión retrospectiva del pasado como una prospectiva del futuro.

Pero necesariamente en la búsqueda de la verdad de una realidad nacional como es la salvadoreña hay que acotar metodológicamente el tiempo histórico que se considera. Es conveniente en este intento de búsqueda reducirnos al pasado reciente y al futuro próximo sin distraernos con el pasado lejano o el futuro remoto. Basta en el momento presente con la "retrospectiva" de la década pasada de los 80 y con la "prospectiva" de la década presente de los 90.

La realidad actual de El Salvador está marcada por la implementación rápida y perentoria, a cortísimo plazo, de los Acuerdos de Paz suscritos en Méjico <sup>(2)</sup>. Se

<sup>(1)</sup> ELLACURÍA, I. (1991), *Filosofía de la realidad histórica*, Madrid, pág.473.

<sup>(2)</sup> Los llamados Acuerdos de Paz constituyen un bloque de acuerdos con una determinada secuencia temporal. Cada acuerdo tiene validez en sí, aunque su contenido sea reasumido en un acuerdo posterior. El iter temporal de los Acuerdos fue el siguiente:

a) Acuerdo de Ginebra, 4 de abril de 1990, sobre finalidad, proceso y método de la negociación.

b) Acuerdo de Caracas, 21 de mayo de 1990, sobre la agenda general y calendario del proceso completo

proyectó y acordó una implementación intensivamente acelerada de los Acuerdos durante el año 92. Esta celeridad desasosegada y desasosegante no debe impedirnos una serena visión retro y prospectiva de la profunda realidad nacional que se transforma actualmente en el vivir diario del país.

Una fecha es clave en la historia de El Salvador: Chapultepec, 16 de enero del 92. El Salvador es el mismo pero no lo mismo antes y después de esa fecha. El 16-1-92 no es una línea divisoria entre el pasado y el futuro de El Salvador; es un momento crítico entre su ayer y su mañana, un día histórico en el que la sucesión de los acontecimientos cambia de rumbo, encaminando al país en una dirección distinta. Se puede afirmar que en dicho día cambia de sentido la historia de El Salvador. Por ello, dicha fecha es una referencia idónea para la retrospectiva y prospectiva del país. No todos los días está el cielo igualmente despejado para otear el pasado y avizorar el futuro de un país. El amanecer de un día histórico despeja el horizonte de brumas y permite la mirada larga y penetrante sobre el devenir histórico de un pueblo.

Es colectiva, como tarea, la búsqueda de la verdad de una realidad nacional. La reflexión personal o institucional es un mero aporte, estimulante o no, de la reflexión colectiva. No necesariamente las opiniones tienen que ser convergentes, ni tampoco divergentes. Sí tienen que ser honradas con la realidad, comprometidas con la verdad. La búsqueda de la verdad de una realidad nacional como la salvadoreña no es un camino de clarividencias geniales. La verdad es algo latente en la realidad. Su búsqueda es una tentativa, su hallazgo un descubrimiento. Se accede a ella por pasos, por tenaces tanteos sucesivos y recurrentes. Nuestra tentativa de acceso a la verdad de la realidad nacional de El Salvador se sustentará en una hipótesis de verificación: El Salvador ha sufrido en su década pasada -retrospectiva- una crisis de estado, siendo la firma de los Acuerdos de paz un intento de solución de dicha crisis que habrá de verificarse en la década presente -prospectiva-.

de negociación.

c) Acuerdo de San José de Costa Rica, de 26 de julio de 1990, sobre derechos humanos.

d) Acuerdo de México, de 27 de abril de 1991, sobre reforma constitucional en relación con las Fuerzas Armadas, el sistema judicial y derechos humanos, y el sistema electoral. Asimismo incluye un acuerdo inicial para la creación de la Comisión de la Verdad.

e) Acuerdo de Nueva York, de 25 de septiembre de 1991, sobre creación de la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ), sobre depuración, reducción, doctrina y sistema educativo de las Fuerzas Armadas y creación de la Policía Nacional Civil, y sobre algunos puntos en materia económico-social. Asimismo se fija el temario para una negociación intensiva y definitiva, que se denominó negociación comprimida.

f) Ronda final, con el Acta de Nueva York de 31 de diciembre de 1991, y el Acta de Nueva York II, de 13 de enero de 1992. En esta ronda final se completa la negociación llegándose a un Acuerdo final.

g) Acuerdo Final de Chapultepec, México 16 de enero de 1992, en que se firma simplemente el Acuerdo Final a que se llegó en la Ronda Final de Nueva York.

### Crisis de Estado en El Salvador

El artículo 16º de la francesa "Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano" <sup>(3)</sup> lapidariamente sentenciaba ya en 1789: "Toda sociedad en la cual no está asegurada la garantía de los derechos, ni definida la separación de poderes, carece de constitución". Esta frase debía estar esculpida en el frontispicio de cualquier república. Significa que en una república donde no se garantizan "los derechos del hombre y del ciudadano" y en la que los poderes del estado no están democráticamente separados no existe constitución, y si existe no está realmente vigente aunque lo estuviera formalmente. En dicho supuesto la república como forma de estado está realmente en crisis aunque la legalidad constitucional formalmente permanezca.

El Acuerdo de Ginebra de 4 de abril de 1990 es el acuerdo-pórtico del bloque que constituyen los "Acuerdos de paz" en El Salvador. La rápida conclusión del conflicto armado por la vía política incluía: "impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y reunificar a la sociedad salvadoreña" <sup>(4)</sup>. No cabe una manera más extremadamente respetuosa, ni al propio tiempo más decididamente radical, de diagnosticar la crisis de estado que el país atravesaba.

Si la sociedad salvadoreña había de reunificarse es porque estaba desintegrada, escindida, conflictualmente bipolarizada. El estado vigente no vertebraba a la sociedad salvadoreña. Era un estado decadente. Y la insurgencia se presentaba como una alternativa de recambio, intentando vertebrar la sociedad salvadoreña con una polaridad diferente. Ni más ni menos, la insurgencia era una pretensión de estado, un estado emergente. Por ello, reunificar la sociedad salvadoreña significó en Ginebra vertebrarla estatalmente, intentando superar el enfrentamiento existente entre un estado decadente y otro emergente.

Si había que "impulsar la democratización del país" era porque el país no estaba suficientemente democratizado. La democracia había perdido el pulso, la tensión rítmica de los diferentes poderes públicos debidamente equilibrados en su separación. Una constitución como la salvadoreña que, al consagrar como forma de estado la republicana, preveía en su texto la posibilidad fáctica de una dictadura, era una constitución democráticamente trucada. Una inestabilidad permanente afectaba entonces al equilibrio democrático de poderes cuando no los confundía. En definitiva un estado en crisis permanente.

Finalmente, si había que "garantizar el irrestricto respeto de los derechos humanos" es porque los derechos humanos estaban siendo sistemáticamente violados. La impunidad de las violaciones evidenciaba el grado de descomposición del estado, la

<sup>(3)</sup> BENITO DE CASTRO CID (1982), *El Reconocimiento de los Derechos Humanos*, Madrid, p. 48.

<sup>(4)</sup> FMLN (1992), *Acuerdos hacia una Nueva Nación*, San Salvador, p. 1.

gravedad de su crisis.

La garantía efectiva de los derechos humanos, no se da sino en una democracia real, no fingida. La democracia real no se da si no existe efectiva separación de poderes, no ficticia. La efectiva separación de poderes no se da sino en una república real, no supuesta. De lo contrario, ni existe república, ni democracia, ni garantía de derechos humanos. Existe simplemente crisis, crisis de estado, o estado en situación crítica.

Pues bien, de esta aguda crisis de estado va a salir El Salvador de una manera inédita y totalmente novedosa. Que dos partes beligerantes en un conflicto armado acuerden un proceso de negociación en que la cesación del conflicto suponga la superación de la crisis de estado que lo originó es una auténtica innovación política, y que ello se haga bajo los auspicios e intermediación de Naciones Unidas es una auténtica primicia mundial. Y ello es posible porque la tangencia entre las partes beligerantes, el "nudo gordiano" de la negociación, el "hilo conductor" de los Acuerdos de Paz, la vertebración de todo el proceso de cambio se argumentó y fundamentó en los "derechos humanos", en su sistemática violación en el pasado -retrospectiva- y en el irrestricto respeto que merecen en el futuro -prospectiva-.

### La Humanidad y el Derecho Humano

Ignacio Ellacuría, en su artículo "Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares", afirmaba que "... los derechos humanos deben serlo de la humanidad entera o dejan de ser humanos realmente..."<sup>(5)</sup>. Es decir, si el derecho humano no tiene una dimensión humanitaria no es realmente humano, ni tampoco derecho. Por dimensión humanitaria no sólo hay que entender la universalidad del derecho humano, es decir su predicabilidad en abstracto con referencia a cualquier persona humana, sino que el derecho humano real e histórico de una persona en concreto tiene un alcance humanitario, es decir supone un interés jurídico para la humanidad entera como colectivo. Junto a la universalidad abstracta debe afirmarse lo que denominaríamos "gravitación universal" del derecho humano. El ejercicio y disfrute de un derecho humano por una persona concreta, lo mismo que su violación, afecta real e históricamente a la humanidad en su conjunto y a cada uno de sus miembros en particular. A esto es a lo que denominamos "gravitación universal" del derecho. Solamente el disfrute de un derecho humano por una persona particular es real e históricamente pleno, cuando dicho derecho humano es igualmente disfrutado por todos los miembros de la comunidad humana. Asimismo la violación de un derecho humano en una persona particular implica una amenaza de violación,

<sup>(5)</sup> ELLACURIA, I. (1990), "Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares", en *ECA*, n° 502, p. 593.

disminuye la seguridad jurídica, aminora el disfrute de ese derecho por todas las demás personas de la humanidad.

Por ello es enormemente coherente la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuando en su artículo 28º reconoce que "toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos". Es decir, no cabe figurarse el derecho humano de una persona estáticamente, como una facultad pasiva que le sea extrínsecamente reconocida por la humanidad, sino dinámicamente, como un principio de exigencia configurador de un orden social e internacional de la propia humanidad. Es la diferencia que existe entre considerar la persona humana como sujeto pasivo del derecho humano o como sujeto activo de dicho derecho. Aquí radica la tensión humanitaria del derecho humano detentado por la persona.

Si reparamos ahora en el proceso político que se está dando en El Salvador en base a los derechos humanos, con la presencia moderadora y verificadora de Naciones Unidas, podemos preguntarnos si el país está siendo sometido, pasivamente y a la fuerza, a una terapia colectiva por una instancia extranjera que reordene la vida nacional tan maltratada sistemáticamente con violaciones de los derechos humanos. Si la respuesta fuera positiva, podríamos afirmar que se está dando una ingerencia extranjera en los asuntos internos del país, conculcando su soberanía nacional, y podríamos invocar el tan americano principio de la "no intervención". Pero no es ello así. La presencia de Naciones Unidas no es ingerencia extranjera. Y no lo es porque las partes firmantes hayan solicitado su colaboración, sino porque su presencia es la presencia de la humanidad, de la comunidad de naciones. No se trata de la ingerencia de una potencia extranjera, que en su caso debería rechazarse. Pero ni siquiera es que la comunidad de naciones, a través, de Naciones Unidas acuda solícita a arreglarles sus problemas internos a un pequeño país del mundo. Se trata de que un pequeño país del mundo ha decidido, y aquí está la grandeza política de las partes firmantes de los acuerdos de paz, solucionar activamente unos problemas, que siendo internos, tienen un alcance humanitario porque afectan a los derechos humanos. Por ello, la presencia de Naciones Unidas no es una ingerencia extranjera. Es una presencia obligada, casi connatural, porque la "gravitación universal" de los derechos humanos hace que un problema interno de un país tenga dimensión y alcance humanitario.

En El Salvador, con su proceso político moderado y verificado por Naciones Unidas, no sólo se está estableciendo un precedente de intervención innovadora de dicho organismo, sino que en cierto sentido se está alumbrando para la humanidad un modelo político de colaboración universal. Porque políticamente El Salvador no está siendo un mero sujeto pasivo de la intervención de Naciones Unidas, sino un sujeto activo y dinámico como país de dicha intervención. En este sentido El Salvador no está simplemente solucionando su crisis de estado interna, sino que está haciendo al propio

tiempo un aporte a la humanidad. Casi me atrevería a decir que con esta intervención innovadora en El Salvador está renaciendo la esperanza en la finalidad de Naciones Unidas, como si se estuviera renovando históricamente su justificación.

### "Bien y mal común" de El Salvador

Ignacio Ellacuría afirmaba en su libro *Filosofía de la realidad histórica* que "...hay una maldad histórica -como hay sin duda una bondad histórica, una gracia histórica..."<sup>(6)</sup>. Y ello es referible a cualquier país del mundo lo mismo que a El Salvador. En un determinado momento histórico se puede afirmar de un país que la "maldad histórica" lo tiene dominado, lo mismo que en otro momento podríamos afirmar que ese país está en estado de "gracia histórica" o que en él resplandece su "bondad histórica".

Con todo rigor puede afirmarse que El Salvador es casi otro país distinto tras la firma de los Acuerdos de paz. Antes de la firma el país luchaba por liberarse de una "maldad histórica" que le tenía atenazado, dominado; mientras que con la firma de los Acuerdos ha enderezado su rumbo histórico y empieza a vislumbrarse su "bondad histórica", a afirmarse positivamente su identidad nacional en el concierto de las naciones.

Ellacuría correlaciona "la maldad y la bondad históricas" de un país con "el mal o el bien comunes". Es decir, un país está en un momento de realización histórica de su "maldad" cuando domina en el mismo el "mal común", en lugar de perseguirse su "bien común".

El "mal común" de un país para Ellacuría tiene un triple sentido. Primeramente el "mal" de un país es "común" cuando es un mal "reconocido" que afecta a la mayoría de su población. En este sentido la guerra que durante doce años ha padecido El Salvador ha sido un "mal común" del país. En segundo lugar el "mal" es "común" cuando afecta a la mayoría precisamente en función de su comunicabilidad, de su propagabilidad. En este sentido la duración o continuidad de la guerra civil en El Salvador suponía o hubiera supuesto una escalada de la violencia que cada vez hubiera afectado más intensamente y a más personas. Finalmente el "mal común" tiene un sentido institucional y dinámico. Es cuando el "mal" afecta al dinamismo estructural del país teniendo la capacidad de hacer malos a la mayoría de sus ciudadanos. Sería el caso de la corrupción institucional que viola sistemáticamente los derechos humanos y permite su impunidad<sup>(7)</sup>.

Por el contrario, para Ellacuría, el "bien común" de un país es una instancia

<sup>(6)</sup> ELLACURIA, I. (1991), *Filosofía de la realidad histórica*, Madrid, p. 467.

<sup>(7)</sup> ELLACURIA, I., *El mal común y los derechos humanos*, Apuntes de clase.

dialéctica y superadora de su "mal común". Y tiene el "bien común" el triple sentido que analizábamos en el "mal común". Se realizará el "bien común" de un país si dicho "bien" afecta con su bondad a la mayoría del país, si se produce su comunicabilidad bienhechora y si tiene carácter estructural y dinámico. Solamente cuando se produce una prevalencia del "bien" sobre el "mal común" de un país, es cuando podemos afirmar que ese país está realizando su "bondad histórica", está en estado de "gracia histórica". La firma de los Acuerdos de Paz en El Salvador y su implementación es un intento de hacer prevalecer su "bien" sobre su "mal común".

El contenido del "bien común" de un país para El Salvador es precisamente la realización y vigencia de los derechos humanos, mientras que del "mal común" es la conculcación, no sólo factual sino estructural, de dichos derechos, su violación organizada y sistemática. Pero derechos humanos, no sólo civiles y políticos, sino derechos humanos también sociales, económicos y culturales. Es decir, la realización histórica de la totalidad, del conjunto global, de los derechos humanos en un país constituye su "bien común" real. Si históricamente un país no ha conseguido el logro pleno del "bien común", entonces dicho "bien" es una instancia dialéctica y superadora de su real "mal común".

Ciertamente la firma de los Acuerdos de Paz suponen un giro histórico hacia el "bien común" del país. Pero los Acuerdos de Paz no sólo suponen el cese de la violencia armada, del conflicto bélico, sino entrañan una acelerada reforma política. En los Acuerdos, la paz está trabada con la realización de la reforma política. La "implementación" de los Acuerdos, fase en la que se encuentra ahora el país, suponen una reforma política en profundidad y al propio tiempo la realización de la paz. En esta fase de "implementación" también está presente Naciones Unidas como instancia impulsora y mediadora. Ciertamente la presencia de Naciones Unidas está posibilitando que la reforma política se haga a un ritmo acelerado -¿cuánto se habría tardado en realizarla sin su presencia?-, pero mientras no concluya dicha reforma política, estamos en una fase de transición. Podemos decir que el país está encaminado, pero no ha recorrido todavía todo el camino. El recorrer este camino de la transición política, no es conseguir la realización histórica del "bien común" del país, pero sí supone ciertamente una posibilitación, una dinamización del país para su consecución, para el logro de su "bien común".

#### **Poder re-constituyente**

En El Salvador, desde que el 4 de Abril del 90 se firma en Ginebra el primero de los Acuerdos de Paz y hasta el día en que se implemente el último, existe un poder -sobreañadido a los poderes ordinarios del Estado- que no hay que dudar en calificar de *constituyente*, o con más precisión: *re-constituyente*. No es un poder permanente,



sino transitorio; se ejerce en un plazo de tiempo, en un período re-constituyente. Y decimos re-constituyente porque este poder se ejerce excepcionalmente en El Salvador, no por la culminación de un proceso revolucionario que instaure una nueva constitucionalidad, sino como fruto de un pacto que reforma la anterior y no extinguida constitucionalidad. Por ello, actualmente en el país, se ejerce el poder re-constituyente de una manera complementaria, no suplementaria de los poderes constitucionales. Y dicho poder lo ejerce una cúpula triangular: las dos Partes Firmantes de los Acuerdos y la Secretaría General de Naciones Unidas como instancia superior, central y moderadora.

Ciertamente las Partes Firmantes están en este período re-constituyente por el que atraviesa el país ejerciendo un poder excepcional, solidariamente con Naciones Unidas. El Presidente Cristiani, complementariamente a las prerrogativas constitucionales de su cargo, está compartiendo este poder excepcional solidariamente. Como representante del Gobierno de la Nación ha sido uno de los artífices en la solución de la crisis de estado que atravesaba el país. Máximo representante de un estado decadente, está ejerciendo este poder re-constituyente de tal manera que está re-constituyendo realmente las diversas instancias democráticas de poder de la República. Por otra parte, la firma el 4 de Abril del 90 en Ginebra del primer Acuerdo de Paz supuso la legitimación de la insurgencia, no como un poder constitucional, pero sí re-constituyente. Esta legitimación supuso por parte de la insurgencia una decisión subyacente de alcance histórico: la renuncia de ser una alternativa emergente de un nuevo estado. Entretanto, pues, que se implemente el último acuerdo, el FMLN está compartiendo este poder re-constituyente como Parte Firmante de los Acuerdos. Pero es un ejercicio de poder transitorio y excepcional, hasta que devenga a ser una potente fuerza de izquierda en el pluralismo político, dentro ya de la normalidad democrática del país.

En el acuerdo de México de 27 de abril del 91 se acordó puntualmente la reforma de la Constitución, reforma que sería formalizada por el poder legislativo según el mecanismo de revisión previsto en la propia Constitución. No se rompía la legalidad constitucional, pero ciertamente se re-constituía la República. Los tres poderes constitucionales salían fundamentalmente reforzados y netamente distinguidos en su ejercicio. La redefinición del cometido constitucional de las Fuerzas Armadas y su sometimiento al poder civil, así como el de las fuerzas de seguridad del estado, potenciaba fundamentalmente al ejecutivo. La reforma del sistema electoral reforzaba la genuinidad del legislativo. Pero sobre todo, se potenciaba el disminuido y casi inoperante poder judicial del estado decadente. De los tres poderes constitucionales, el judicial es el más sensible, pero no puede ser el más débil. Es precisamente el que verifica a los restantes poderes del estado. Si el poder judicial no es capaz de administrar justicia, investigando la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, esclareciendo y evidenciando los hechos de la vida social del país, entonces la

democracia se falsea y la república se adultera. Ciertamente el poder judicial es el más sensible, pero tiene que ser el más potente, pues ha de verificar a los demás y a la propia vida social.

### **De la violencia a la paz por la justicia**

Ni la guerra ni la paz pueden ser analizadas en El Salvador sin atender tanto al referente interno como al externo, sin fijarse tanto en el núcleo interior como en el cerco exterior del conflicto, sin mencionar a sus agentes internos y también externos. Ni la guerra se explica sin el cortocircuito social, sin el chispazo explosivo interno, como tampoco se explica su intensidad -aunque fuera baja- sin la ayuda externa. Tanto fue la guerra en El Salvador un conflicto armado interno, como una confrontación ideológica mundial, una disputa hegemónica internacional. Lo mismo, la paz no puede explicarse por un mero cambio geopolítico mundial, por una fuerte presión internacional, sin atender tanto o más a la voluntad política de las partes beligerantes, a la decisión interna del pueblo salvadoreño.

La paz no es la verdad de la guerra, porque la guerra es un error. La verdad de la paz es otra, que, por lo menos, la guerra fue un error, un error tan interno como externo. Pero, lo mismo que la paz no es la negación de la guerra, tampoco la verdad de la paz es la afirmación de que la guerra fue un error. La verdad de la paz es más verdad aún. La paz supone desandar el camino errado, buscando el recorrido alternativo: solucionar el conflicto social salvadoreño, no bélica, sino cívicamente, no sin lucha social y política, pero también con solidaridad internacional. ¿Se hubiera evitado la guerra, si en lugar de ayuda externa, financiación y adiestramiento para la guerra, se le hubiera ofertado a El Salvador solidaridad internacional para su desarrollo? Puede ser que no. ¿Se hubiera evitado si las fuerzas sociales de El Salvador no hubiesen obstruido la lucha social y política en la solución de su conflicto interno, aunque no hubieran contado con ayuda exterior? Puede ser que tampoco. Tal vez, solamente aceptando la lucha política y social interior, con solidaridad exterior, pudo ser evitada la guerra, pudo ser solucionado pacíficamente el conflicto social interno de un país no desarrollado como El Salvador.

Y la guerra fue una realidad en el país, pero que pudo no haber sido. La violencia bélica existió, pero pudo no haber existido. Esta es una verdad, ocultada por la guerra: la alternativa pacífica en la solución del conflicto interno salvadoreño, con lucha social y política interior, pero también con solidaridad exterior. Esta alternativa era históricamente posible, era la alternativa que retomarán los Acuerdos de Paz.

La base ideológica que sustenta los Acuerdos de Paz son los Derechos Humanos, conculcados sistemáticamente en el pasado y que deben ser respetados irrestrictamente en el futuro. Ahora bien, la expresión "derechos humanos" en el contexto actual

del país es objeto de un reduccionismo que podemos denominar operativo. El Acuerdo de San José concede prioridad absoluta a "evitar todo tipo de hechos o prácticas que atenten contra la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas. Asimismo, para erradicar toda práctica de desapariciones y secuestros" (Punto 1 del Acuerdo) <sup>(8)</sup>. La Misión de verificación -ONU-SAL- tiene un cometido algo más amplio: "La Misión deberá prestar especial atención a la observancia de los derechos a la vida, a la integridad y a la seguridad de la persona, al debido proceso legal, a la libertad personal, a la libertad de expresión y a la libertad de asociación" (Punto 11 del Acuerdo) <sup>(9)</sup>. Esta priorización operativa de los más esenciales derechos no debe eliminar una focalización con "gran angular" del tema de los "derechos humanos" en el caso salvadoreño. Una visión omnicompreensiva de la totalidad de los "derechos humanos" es necesaria para el análisis globalizante de la realidad.

Las tres generaciones de los "derechos humanos", aunque la tercera esté aún en proceso de positivación emergente, constituyen un bloque unitario. Entre las tres generaciones de "derechos humanos" se da una circularidad interna que origina una concausalidad interactiva. Si no se presta en la gobernación del país la atención requerida a los derechos de la segunda generación -derechos económicos, sociales y culturales, que son objeto de la lucha social y política-, difícilmente podrá garantizarse, aunque se consideren básicos, la vigencia de los derechos de la primera generación -libertades y derechos políticos-. Al propio tiempo si no se produce en un país de economía débil la concurrencia de la ayuda internacional exigida por los "derechos humanos" de la tercera generación difícilmente podrá mantenerse la lucha interna, social y política, exigida para la promoción de los "derechos" de la segunda generación.

Si analizamos el momento actual de El Salvador, su paso de la guerra a la paz con la ayuda de Naciones Unidas, su proceso re-constituyente como superación de una profunda crisis de estado, todo ello a la luz de esta visión omnicompreensiva de los derechos humanos, contrastando la retrospectiva de los 80 de sistemática violación con el respeto irrestricto de dichos derechos en la prospectiva de los 90, creo que estamos presenciando la ultimidad de la historia de un pueblo, que es tan trascendente como emocionada y esperanzadamente humanitaria <sup>(10)</sup>.

<sup>(8)</sup> FMLN (1992), *Acuerdos hacia una Nueva Nación*, San Salvador, p. 8.

<sup>(9)</sup> FMLN, *Ibidem*, p. 11.

<sup>(10)</sup> SOBRINO, J. (1984), "Lo divino de luchar por los derechos humanos", en *Sal Terrae*, n° 10, p. 683-697.